

Entra en vigor la anunciada reducción del tipo de retención del 15% para los contribuyentes que obtengan rendimientos de actividades profesionales

Aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

El sábado 5 de julio se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

Entre otras medidas tributarias (exención en IRPF y plusvalía municipal en el caso de dación en pago de la vivienda habitual, posibilidad de compensar las pérdidas derivadas del canje de preferentes con cualquier renta del ahorro y modificación del impuesto sobre depósitos de entidades de crédito), se implanta la anunciada reducción del tipo de retención del 15% para los contribuyentes que obtengan rendimientos de actividades profesionales y **que cumplan los siguientes requisitos:**

- **El volumen de los rendimientos íntegros derivados de estas actividades en el ejercicio anterior hubieran sido inferiores a 15.000 euros.**
- **Dicho volumen represente más del 75 por ciento de la suma de sus rendimientos íntegros de actividades económicas y trabajo obtenidos en dicho ejercicio.**

Para la aplicación de este tipo de retención reducido, los contribuyentes deberán comunicar al pagador de los rendimientos la concurrencia de dicha circunstancia, quedando obligado el pagador a conservar la comunicación debidamente firmada.

Este porcentaje de retención será del 7,5% cuando los rendimientos tengan derecho a la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla regulada en el artículo 68.4 de la Ley de IRPF.

Esta medida se introduce con efectos desde a la **entrada en vigor de este Real Decreto-Ley, es decir, el domingo 6 de julio de 2014.**



Gabriel Porras García. Economista
Porras García Assessors
Assessors fiscals del COAATT